Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso H de la fracción II del artículo 2-A, de la **Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

* **Con el objeto de incluir en los actos o actividades en los que el IVA se calcula aplicando la tasa del 0% dentro de sus supuestos de la prestación de servicios independientes al agua destinada para el uso de riego agrícola.**

Planteada por la **Diputada Graciela Fernández Almaraz**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **06 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Acuerdo: 23 de Abril de 2020 / Unanimidad 16 F - 0 C - 1 Abs**

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2ºA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN LOS ACTOS O ACTIVIDADES EN LOS QUE EL IVA SE CALCULA APLICANDO LA TASA DEL 0%, DENTRO DE SUPUESTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, AL AGUA DESTINADA PARA EL USO DE RIEGO AGRÍCOLA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido de Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso h) de la fracción II del artículo 2ºA de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de incluir en los actos o actividades en los que el IVA se calcula aplicando la tasa del 0%, dentro de supuestos de la prestación de servicios independientes, al agua destinada para el uso de riego agrícola; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como todos sabemos, el Impuesto al Valor Agregado mejor conocido como IVA, es una carga fiscal indirecta que se aplica al costo final de diversos bienes y servicios, cuya obligación de pago es, en principio, de forma igualitaria para todos los mexicanos con algunas excepciones dependiendo de la región donde vivamos o bien el tipo de producto o servicio que se adquiera y utilice.

El Impuesto al Valor Agregado, fue implementado por primera vez en México en 1980, bajo el gobierno del entonces presidente José López Portillo[[1]](#footnote-1), sustituyendo al impuesto general sobre ingresos mercantiles que desde 1947 se aplicaba a la compraventa de bienes, así como los impuestos estatales sobre giros comerciales y patentes. El efectuar un impuesto único al costo de los bienes y servicios, contribuyó de manera importante a modernizar el sistema fiscal mexicano, permitiendo una mayor y mejor recaudación de impuestos. [[2]](#footnote-2)

Hoy, a casi cuarenta años de su creación, el IVA sigue siendo una de las principales fuentes de recaudación fiscal en México y uno de los pilares sobre el cual descansa el sistema financiero mexicano. No obstante, los tiempos cambian y las necesidades económicas de las y los ciudadanos lo hacen también, sobre todo en aquellos que se encuentran en una situación de desventaja social como lo es el caso de las y los campesinos.

En la actualidad el sector agrícola de nuestro país y con ello nuestra soberanía alimentaria atraviesa por un período complejo debido a la disminución del campesinado mexicano, pues mientras que en 1957, más del 50% de la población se dedicaba a actividades agrícolas, en el 2010 se estimaba que era menos del 23%, de acuerdo a datos del INEGI y sigue en decremento esa cifra.

Esto ha afectado de manera directa la producción agrícola nacional, al grado de que más del 70% de las unidades de producción rural actualmente es atendido por pequeños productores, o por campesinos que poseen superficies de apenas cinco hectáreas o menos, esto sin contar que gran parte de su producción lo utilizan a satisfacer sus necesidades básicas de consumo.

Desafortunadamente se tienen cifras de que un 6% de los productores agrícolas son empresarios que consiguen introducir su producción en el mercado nacional e internacional; lo que obviamente no favorece a las necesidades de consumo que tiene el país, tanto de productos alimentarios como de insumos o materias primas provenientes de la agroindustria.

Además, las diferencias tecnológicas, económicas y de estímulos fiscales que los agricultores mexicanos tienen frente a sus pares extranjeros, en especial los de los Estados Unidos de América, hacen muy difíciles las condiciones de competencia con los productos que vienen desde el exterior, provocando aún más que miles de campesinos abandonen su actividad económica para buscar una mejor vida en las ciudades nacionales o incluso en el extranjero.

Lo anterior, nos obliga a buscar medidas idóneas para fortalecer nuestra producción agrícola y establecer mejores condiciones para las y los campesinos a través de políticas públicas que protejan e impulsen de manera efectiva el campo mexicano y nuestra soberanía alimentaria.

De ahí que la propuesta que hoy traemos a su consideración busque equilibrar las condiciones para el sector campesino del país, a través de una reducción a tasa del 0% del impuesto al valor agregado para suministro de agua para riego, equiparándolo a la tasa que ya se tiene para el suministro de agua para uso doméstico.

Cabe mencionar que la reducción del IVA como política legislativa para incentivar el crecimiento y el desarrollo económico ya se ha utilizado con anterioridad por la actual administración, como lo ha sido la reducción del IVA al 8% en la franja fronteriza, y recientemente el Senado de la República ha aprobado reducirlo también en los estados del Pacífico Sur (Michoacán, Oaxaca, Guerrero y Chiapas) como incentivo para impulsar la economía.[[3]](#footnote-3)

Desde esa perspectiva, creemos conveniente realizar una medida legislativa similar a las antes mencionadas para permitir que el sector agrícola continúe desarrollándose de forma positiva evitando cualquier acción que pueda poner en riesgo el crecimiento de un sector tan importante en nuestro país como lo es la producción agropecuaria.

Por estas razones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el inciso h de la fracción II del artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A.-** …:

I.- …:

II.- …:

a).- al g).- …

**h*).-*** *Los de suministro de agua para uso doméstico* ***y para riego agrícola.***

III.- a la IV.- …

...

**T R A N S I T O R I O S.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente ante esta Soberanía que la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, en virtud de que trata una materia de carácter federal, sea analizada con el propósito de que, previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,****DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2ºA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EL OBJETO DE INCLUIR EN LOS ACTOS O ACTIVIDADES EN LOS QUE EL IVA SE CALCULA APLICANDO LA TASA DEL 0%, DENTRO DE SUPUESTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, AL AGUA DESTINADA PARA EL USO DE RIEGO AGRÍCOLA.

1. García-Alba Iduñate, Pascual (2006). La estructura del IVA en México. Revista de Análisis Económico. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/413/41304807.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Gerardo Gil Valdivia (SF). Notas sobre la Introducción al Impuesto al Valor Agregado en México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2338/9.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Comunicación Social del Senado de la República. (2019). Plantean Reducir 50% el IVA en Región el Pacifico Sur. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/46142-plantean-reducir-50-por-ciento-el-iva-en-estados-de-la-region-del-pacifico-sur.html> [↑](#footnote-ref-3)